

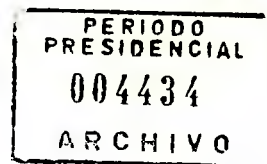
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GABINETE DEL MINISTRO

5-9-10

S.F. 967

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N°

GMDN () N° 6200/213



URGENTE

OBJ: Remite información del Sector
Defensa para el Mensaje
Presidencial.

REF: Lo anterior.

SANTIAGO, - 2 ABR 1993

DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

AL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

De acuerdo a lo solicitado, adjunto elevo a UD.,
información del sector Defensa, como proposición para el discurso de
S.E. el Sr. Presidente de la República, el próximo 21 de Mayo.

Saluda a US.,



Matricio Rojas Saavedra
Matricio Rojas Saavedra
Ministro de Defensa Nacional

DISTRIBUCION:

- 1.- M.S.G.PRES.
- 2.- GMDN.(Arch.)

DEFENSA NACIONAL

El año transcurrido en el área de la Defensa Nacional ha revelado un continuo progreso tanto de la política activa de Defensa que lleva a cabo el respectivo Ministerio como en las relaciones cívico-militares, regidas por el respeto mutuo. En efecto, es un hecho notorio que actualmente la ciudadanía percibe un funcionamiento de nuestras Instituciones Armadas concentrado en su quehacer y perfeccionamiento profesional para cumplir su rol fundamental de asegurar nuestra soberanía. Así lo revelan todas las encuestas de opinión pública, que añaden una apreciación de confianza ciudadana que es fundamental para el futuro de las instituciones castrenses.

Esta percepción corresponde a hechos reales. Baste citar la frecuente información pública de actividades de este sector como la realización de ejercicios combinados o conjuntos; la creación de nuevas unidades como los Grupos de Aviación Nº 3 y 9; el refuerzo de nuestro potencial de patrullaje y vigilancia marítima y aeromarítima; nuestra participación militar en misiones de paz de Naciones Unidas y de OEA; el activo intercambio de visitas de altas autoridades de Defensa y Jefes Institucionales y los acuerdos militares bilaterales suscritos en diferentes países de nuestro hemisferio, así como de Europa y Asia. Todo esto revela una realidad de intensa actividad profesional militar concentrada en su misión específica y preocupada de su renovación institucional. 29

Junto a la percepción ciudadana y al activo trabajo institucional hay que añadir el positivo resultado que, por tercer año consecutivo, tuvo el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de Defensa. Este análisis permitió un escrutinio, examen y explicación muy rigurosa del gasto militar ante el Congreso Nacional obteniendo una aprobación ~~unánime~~ de ambas ramas del Congreso.-

Creemos que estos tres rasgos muy nítidos del actual panorama del sector de la Defensa Nacional muestran una tendencia de armonía, subordinación y confianza en las relaciones Sociedad - Gobierno - Fuerzas Armadas. Este resultado constituye un signo distintivo más de nuestra actual situación como país y de nuestro proceso de transición.- (ó "de nuestro funcionamiento democrático"). 30

En lo referente a la política activa de Defensa seguida por mi Gobierno se ha continuado avanzando en los cambios y ajustes que propiciamos, como reemplazar gradualmente cantidad por calidad; racionalizar el uso de recursos humanos; multiplicar las actividades de entrenamiento; intensificar los ejercicios combinados y las acciones conjuntas; abrir nuevas oportunidades de cooperación militar bilateral y participar en las crecientes acciones de paz de las Naciones Unidas. Estas transformaciones se corresponden plenamente con los intereses y necesidades de las FF.AA. de ahí que estos trabajos cuenten siempre con activa participación. -

Estoy seguro que estos procesos de racionalización y renovación se harán manteniendo nuestro alto nivel de desempeño profesional y adecuada capacidad de disuasión y defensa, pero las tareas futuras exigen elevar aún más nuestra eficiencia, incorporando el cambio tecnológico acorde con nuestros recursos y aumentar nuestra presencia y contacto con la nueva realidad internacional y las impresionantes variaciones de la perspectiva estratégica, *q. sin duda repercutarán en unido por a futuro.*

Para completar esta visión panorámica del sector Defensa deseo hacer algunas referencias específicas.

Estas se refieren al Servicio Militar Obligatorio (SMO), al área de la Industria Militar y a la proposición pendiente de cambio de las Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile.

Respecto del Servicio Militar Obligatorio recogemos la inquietud y valoramos las proposiciones de creación de un servicio civil juvenil regido por otros cánones y fines que el Servicio Militar. Al respecto el Ministerio de Defensa ha recogido y analizado las principales experiencias conocidas así como la posibilidad y necesidad de introducir modificaciones a las actuales modalidades y contenidos del período de conscripción. Sin embargo, creo un deber reiterar mi convicción de que la estructura básica de funcionamiento de nuestras Fuerzas Armadas exige mantener un Servicio Militar Obligatorio en el que se realicen cambios como nuevas modalidades, refuerzo de la capacitación laboral del contingente y ~~estudio de la conveniencia de acortar~~ *acortamiento de ciertos* ciertos períodos de instrucción. En todo caso hay que recordar que hoy, sólo uno de cada cuatro jóvenes chilenos cumple efectivamente con este deber ciudadano lo que deja margen más que suficiente para iniciativas futuras no competitivas de servicios juveniles a la comunidad.

a este respecto, he dispuesto, con carácter experimental, una reducción del actual período de conscripción que, por los 2/3 del contingente de ejército, será de 12 meses, un tanto al tanto restante de conscriptos de sus instancias, también, por razones de servicio, un período de 14 meses.

Respecto de nuestra industria militar deseo destacar el buen nivel de desarrollo tecnológico y productivo alcanzado por algunas de ellas y el apoyo que damos a su crecimiento gradual y adecuado a demandas reales tanto internas como externas. Pero esto no excluye la obligación de todas nuestras instalaciones industriales militares de realizar sus operaciones bajo criterios de alto control de gestión y de resultados, suprimiendo si es necesario, aquellos proyectos o actividades que no demuestren conveniencia ni rentabilidad.

Respecto del proyecto de ley que modifica las L.L.O.O. de las Fuerzas Armadas y Carabineros en trámite ante el Congreso Nacional, creo indispensable reiterar la conveniencia de su aprobación a fin de restituir la facultad presidencial, no sujeta a ningún requisito formal previo, de disponer los nombramientos ascensos y retiros de las Instituciones nombradas. Una vez más, y por tratarse de una materia fundamental en la regulación y subordinación que debe regir entre la autoridad presidencial como Jefe de Estado y Generalísimo de las Fuerzas Armadas con quienes son fuerzas subordinadas deseo puntualizar algunos aspectos básicos de esta discusión legislativa.

En primer lugar, destaco el valor de la tradición de esta norma. En efecto, desde nuestras primeras disposiciones constitucionales y especialmente en las Constitución de 1933, 1925 y 1980 existió la facultad presidencial para disponer, sin restricción de su iniciativa, los nombramientos ascensos y retiros de los oficiales de las Fuerzas Armadas constituyendo esta norma una verdadera tradición conocida y aceptada por nuestros cuerpos armados y que fué ejercida con la alta responsabilidad y ponderación que corresponde a un Jefe de Estado. Lo que no es tradición sino ruptura de este ordenamiento fué lo ocurrido, nó en la Constitución de 1980 sino diez años después, cuando en 1990 se dictó por el régimen anterior la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

En segundo término, hay que reiterar la verdadera secuencia de hechos ocurridos en la aprobación de esta norma en la Constitución de 1980. Al respecto cabe señalar que la Junta de Gobierno tuvo ante sí dos opciones de redacción de esta disposición: una, provenía de la llamada "Comisión Ortúzar" en cuyo seno esta materia había tenido una larga discusión recomendado a la Junta Militar que, en síntesis, se incluyera en el texto constitucional el requisito previo de la "proposición del Comandante en Jefe" para disponer los nombramientos, ascensos y retiros

de Oficiales de las Fuerzas Armadas. La otra opción la constituyó el informe del Consejo de Estado, presidido por Don Jorge Alessandri que rechazó este concepto de "proposición previa del Comandante en Jefe" y recomendó mantener la facultad presidencial no sujeta a este requisito.

Todos sabemos que la Junta Militar que ostentaba el Poder Constituyente no acogió la recomendación de la "proposición previa" y optó en cambio por mantener la facultad presidencial con su tenor tradicional. Hay que destacar el significado de este juicio rotundo de quienes tenían una amplia experiencia y conocimiento profesional como Comandantes en Jefe Institucionales sobre una materia militar tan crucial.-

Así fué como desde 1980 a 1990, toda una década, el régimen militar mantuvo la normativa que ahora deseamos restituir en plenitud con este Proyecto de Ley. Por ello nos opusimos pública y formalmente a la dictación de este cambio en 1990 a través de las Leyes Orgánicas Constitucionales de las Fuerzas Armadas y Carabineros pues la modificación del Artículo 94 de la Constitución había procedido exclusivamente para elevar el rango legal de diversas materias que regulan el funcionamiento de las Instituciones Armadas pero jamás para aceptar se cercenara por esta vía una facultad presidencial de rango constitucional.

Finalmente, es preciso aclarar que la modificación original del proyecto de Ley se extendió a los nombramientos, ascensos y retiros de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Carabineros. Esto se debió al tenor literal y conjunto que tiene el Nº 18 del Artículo 32 de la Constitución Política, redacción que se repitió en las L.L.O.O. respectivas. Sin embargo, y a fin de no prolongar la discusión legislativa hemos limitado las modificaciones propuestas sólo a la facultad presidencial de disponer retiros, manteniendo toda la restante normativa vigente relativa a los nombramientos y ascensos.

Con este panorama y resultados creemos que el área de la Defensa Nacional debe continuar este camino de servicio a los altos intereses de la Nación y de cooperación y entendimiento creciente con la ciudadanía.

Santiago, Marzo 31 de 1993

En cuanto al proyecto de ley en trámite que modifica las Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas y Carabineros, es también mi deber reiterar la conveniencia de su aprobación con el fin de restituir la facultad presidencial, no sujeta a requisitos previos, de disponer de los nombramientos, ascensos y retiros en las instituciones nombradas.

Por tratarse de una materia fundamental en la regulación de las relaciones que deben regir entre la autoridad presidencial, en cuanto Jefe de Estado y Generalísimo de las Fuerzas Armadas, con quienes son por naturaleza sus fuerzas subordinadas, deseo extenderme sobre algunos aspectos básicos de la discusión legislativa.

Primero, quiero destacar que esa facultad descansa en una antigua tradición. Desde nuestras primeras disposiciones constitucionales

y especialmente en las constituciones de 1833, 1925 y 1980, ha existido esa facultad presidencial, constituyéndose en una auténtica tradición, conocida, aceptada y valorada por nuestros cuerpos armados, que fue siempre ejercida con la alta responsabilidad y ponderación propia de los jefes de Estado.

Lo que no es tradición, sino ruptura de este orden de cosas, es lo ocurrido diez años después de la entrada en vigencia de la actual Constitución, cuando en 1990 se dictó por el régimen anterior la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

En segundo lugar, hay que subrayar que para la redacción de la disposición constitucional hoy vigente la Junta de Gobierno tuvo ante sí dos opciones. La primera, proveniente de la así llamada Comisión Ortúzar, recomendaba incluir en el texto constitucional el requisito previo de la proposición del Comandante en Jefe. La segunda, contenida en el informe del Consejo de Estado presidido por don Jorge Alessandri, recomendó mantener la facultad presidencial no sujeta a ese requisito previo.

Sabemos que la Junta de Gobierno no acogió la primera recomendación y optó por preservar la facultad presidencial en su tenor tradicional. Hay que destacar el significado de esta decisión en la historia de esta norma.

$$120 : 7 = \frac{17.4}{68}$$

Desde 1980 a 1990 el régimen militar mantuvo la facultad presidencial que hoy buscamos restituir en plenitud a la autoridad presidencial. Nos opusimos pública y formalmente al cambio que se produjo en 1990 a través de las Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas y Carabineros, pues la modificación del artículo 94 de la Constitución había tenido por objeto sólo elevar el rango normativo de diversas materias, pero jamás él de cercenar por esta vía una facultad presidencial de rango constitucional.

Finalmente, es preciso aclarar que la modificación propuesta originariamente en el proyecto de ley se extendió a los nombramientos, ascensos y retiros de los oficiales de las Fuerzas Armadas y Carabineros, considerando el tenor literal del número dieciocho del Artículo 32 de la Constitución, redacción que se repitió en las leyes orgánicas respectivas. Sin embargo, a fin de no prolongar la discusión legislativa, hemos limitado la modificación sólo a la facultad presidencial de disponer de los retiros, manteniendo las normas vigentes relativas a los nombramientos y ascensos.

Me asiste la certeza de que el proceso de integración entre sociedad, Gobierno y Fuerzas Armadas continuará rindiendo frutos durante 1993 y se proyectará hacia el futuro, constituyéndose en uno de los logros más importantes de la recuperación de la democracia para Chile.